



CUT: 231721-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0801-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 231721-2025, tramitado por **GLADYS & CRISTEL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.C**, quien solicita la formalización del uso del agua, a través de permiso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad nacional del Agua (ANA) tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, mediante Resolución Directoral N°139-2010-GRL/DIREPRO, de fecha 12/04/2010, **resuelve: Artículo 1°. Otorgar a GLADYS & CRISTEL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.C**, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la **Categoría Productiva Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)**, para la producción de carne; en las instalaciones



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 503361B9

acuícolas denominada parcela N° 11", sector del caserio Habana (km 54.20 de la carretera Iquitos - Nauta), distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto; con coordenadas geográficas: **04° 9' 57.20" S; 73° 27' 33.22" W.**

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME DE FORMALIZACIÓN N° 0418-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/BCP se determinó la existencia de 36,185.50 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, no se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
Fuente De Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic	
POZA N° 01	18,525.00	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	36,185.50
Total	18,525.00	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	36,185.50

ARTÍCULO SEGUNDO.

No se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado de los estanques para fines acuícolas, será el agua que proviene de las filtraciones que se producen dentro de la unidad operativa.

ARTÍCULO TERCERO.

OTORGAR el Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de filtraciones de agua que emanan del subsuelo de la unidad operativa, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor de **GLADYS & CRISTEL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.C**, con **RUC N° 20528283927**, para atender una demanda hasta **36,185.50 m³/año**. ubicado en parcela N° 11", sector del caserio Habana (km 54.20 de la carretera Iquitos - Nauta), distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto. Como se muestra en los siguientes cuadros:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente	Agua de poza	Volumen (m³)	36,185.50
Ubicación Política			Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
SAN JUAN BAUTISTA	MAYNAS	LORETO	18	670573	9539504	125



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 503361B9

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Fundo Parcela N° 11 – caserío Habana (km 54.20 de la carretera Iquitos – Nauta)		U.C.	Cuenca Itaya
Ubicación Política	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	CASERÍO HABANA
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Zona		Este (m)	Norte (m)
	18		670573	9539504
Ubicación Geográfica del punto de descarga de las aguas excedentes	Zona			
	18		670578	9539460

Disponibilidad Hídrica													
Fuente De Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic	
POZA N° 01	18,525.00	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	36,185.50
Total	18,525.00	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	1,605.50	36,185.50

ARTÍCULO CUARTO.

El titular del Permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Loreto

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a **GLADYS & CRISTEL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.C.** y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 503361B9